



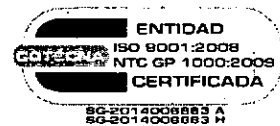
MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Ciudad y fecha: Ibagué, Agosto 31 de 2015

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No.000038 del 29 de Julio de 2015 "Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., proferida por la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte".

Sujeto a Notificar: LEONOR SANCHEZ GARCIA C.C.No. 20.937.834
JAIME SANCHEZ GARCIA C.C. No. 3.177.286

Autoridad que lo Expedió: Director Territorial Tolima

Fundamentos del AVISO:

1. Se desconoce la ubicación del interesado			
2. Correo devuelto por:			Dirección errada
Rehusado			Cerrado
No existe			No contactado
No reside			Fallecido
No reclamado	X		Apartado-clausurado
Desconocido			Fuerza Mayor

Recursos que Proceden: Reposición ante la autoridad que expidió el acto administrativo y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente notificación.

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en la parte pertinente del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativa, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtido al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtido al finaliza el día siguiente al retiro del aviso.

LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20154730007781



18-08-2015

Ibagué, 18-08-2015

Señor (es):

LEONOR SANCHEZ GARCIA

JAIME SANCHEZ GARCIA

Calle 30 A BIS 4-22 ESTE

Soacha-Cundinamarca

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo

Me permito informar que el Ingeniero LUIS FERNANDO ROJAS – Director Territorial Tolima -Ministerio de Transporte profirió la Resolución No. 000038 de 29 de julio de 2015, “Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890700476-5”. Que a través del oficio MT-20154730006771 del 30 de julio de 2015, se citó a los señores LEONOR SANCHEZ GARCIA y JAIME SANCHEZ GARCIA, en su condición de propietarios que firman contrato de vinculación del vehículo de placas SOD-259, para efectos de la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla ya que no se presentó dentro del plazo de ley para surtir la notificación personal.

La Resolución No. 000038 del 29 de julio de 2015, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima, y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de la entrega del presente AVISO; todo lo anterior en aplicación de los artículos 69 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente


LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo: Tres folios

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Revisó: Luis Fernando Rojas

Fecha de elaboración: 18-08-2015

Número de radicado que responde: *MT-20154730015422*

Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 73 10, 274 73 20, 274 73 20

Fax: 274 72 80

Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO **000038** DE **29 JUL. 2015** 2015
(**29 JUL. 2015**)

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890700476-5"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 171 de 5 de febrero de 2001, Decreto 087 de 2011, 1079 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., según radicado No. MT-20154730015422 de 23-04-2015, acogiéndose a lo preceptuado por el artículo 57 y 58 del Decreto 171 de 2001, solicito la desvinculación administrativa del vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad de LEONOR SANCHEZ GARCIA y el señor JAIME SANCHEZ GARCIA, identificados con cédula de ciudadanía No. 20.937834 y 3.177.286.

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SOD-259	BUSETA	BD30046802Y	2003	N Plus Ultra

Que la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., manifiesta, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de vinculación y el reglamento, en especial lo preceptuado en los numerales 1°, 2°, 3° y 5° del artículo 57 del Decreto 171 de 2001.

Dado lo anterior, el Despacho en garantía de aplicación de lo previsto en el Decreto 171 de 2001, y la declaración de Nulidad ordenada por el Consejo de Estado mediante fallo 199 de 22 de septiembre de 2011 para los numerales 3 y 5, atenderá el análisis de las pruebas que sustentan las causales que se imputan por la empresa al propietario del vehículo, artículo 57 numerales 1 y 2, que estipulan:

- Nral 1°.- "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte."
- Nral 2°.- "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente decreto o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte."

Que mediante Oficio de esta dependencia con radicado MT-20154730003721 del 4-05-2015, se dio traslado de la solicitud presentada por la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., a los propietarios del vehículo de placas SOD-259, señores LEONOR SANCHEZ GARCIA y el señor JAIME SANCHEZ GARCIA, identificados con cédula de ciudadanía No. 20.937834 y 3.177.286.

Que los señores LEONOR SANCHEZ GARCIA y el señor JAIME SANCHEZ GARCIA, identificados con cédula de ciudadanía No. 20.937834 y 3.177.286, no se pronunciaron presentando los descargos ante la entidad; aún cuando se hizo el traslado a la dirección conocida y se hizo devolución por encontrarse cerrado, guía de correo RN360564285CO (folios 12 al 14).

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890700476-5".

La empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., dentro del acervo probatorio presentado con la solicitud de desvinculación administrativa, presenta los siguientes documentos:

- Fotocopia comunicación terminación unilateral contrato folio 3
- Fotocopia guía 081000844915 folio 4
- Fotocopia contrato de vinculación folio 5 y 6
- Fotocopia licencia Transito folio 7
- Fotocopia tarjeta de operación No. 472934 folio 8
- Fotocopia reporte RUNT folio 9
- Certificación empresa folio 10
- Fotocopia entrega guía folio 11

El Decreto 171 de 2001 en su artículo 58, regula el procedimiento para la desvinculación administrativa de vehículos afiliados a empresa habilitada en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera; con la condición de que el vehículo se encuentre legalmente vinculado a la sociedad transportadora, el contrato de vinculación este vencido y que se invoque una causal de las que se señalan por la normatividad, presupuestos que se deben cumplir para proceder a dar trámite a la solicitud de desvinculación.

Bajo este sustento, tenemos que existe pruebas que demuestran la prosperidad de la causal 2° del Decreto 171 de 2001; toda vez que la última tarjeta de operación que expide la Dirección Territorial Tolima al automotor de placas SOD-259 es la No. 472934 con vencimiento 21-08-2009, la revisión tecnomecánica se encuentra vencida desde el 7-01-2012 y SOAT se encuentra vencido desde 7-01-2012, el contrato de vinculación lo firma la señora LEONOR SANCHEZ GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 20.937.824 y venció el 14 de febrero de 2015 conforme a la comunicación de terminación que dirige la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., guía de envío No. 081000844915 (folio 4 y 11).

Por lo expuesto este despacho resuelve,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la desvinculación del parque automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890700476-5, del vehículo identificado con las siguientes especificaciones:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SOD-259	BUSETA	BD30046802Y	2003	N Plus Ultra

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., a la dirección registrada Carrera 38 No. 38-33 piso 2° teléfono 2648378- Ibagué-Tolima y a los propietarios del vehículo de placas SOD-259, señores LEONOR SANCHEZ GARCIA y el señor JAIME SANCHEZ GARCIA, identificados con cédula de ciudadanía No. 20.937834 y 3.177.286, a la dirección Calle 30 A Bis No. 4-22 Este Soacha-Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La empresa deberá informar el contenido del presente acto administrativo al Organismo de Tránsito correspondiente donde se encuentre matriculado el automotor.

RESOLUCIÓN NÚMERO **000038** DEL **29 JUL. 2015** DE 2015 HOJA No. 3


"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890700476-5".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los... **29 JUL. 2015**


LUIS FERNANDO ROJAS


Proyecto: Luz Yaneth Zabaleta Bahamón 27-07-2015
Revisó: Luis Fernando Rojas
Radicado que Responde MT-20154730015422 de 23/04/2015